

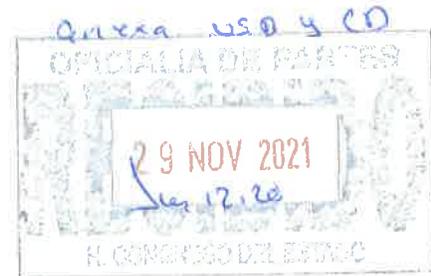
**ANTEPROYECTO DE LEY DE  
INGRESOS 2022  
DEL MUNICIPIO DE ALLENDE**

Valle de Allende, Chih., A 26 de Noviembre del 2021

OFICIO No. TES21-04

PARA: Dip. Georgina Alejandra Bujanda Ríos  
Presidente del H. Congreso del Estado  
De Chihuahua, Chih.

DE: C. Jesús Horacio Soto Armendáriz  
Presidente Municipal de Allende



Asunto: Presentación de "Anteproyecto de la Ley de Ingresos 2022"

Por medio del presente me permito enviarle un cordial saludo y a su vez hacer entrega del "Anteproyecto de la Ley de Ingresos" del Municipio de Allende, para el ejercicio Fiscal 2022, dando así cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 28 Fracc. XII, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

Sin más por el momento, me despido de usted quedando a sus órdenes.

ATENTAMENTE

C. Jesús Horacio Soto Armendáriz  
Presidente Municipal



PRESIDENCIA MUNICIPAL  
RECONSTRUYENDO ALLENDE  
ADMINISTRACIÓN 2021 2024



## SESIÓN EXTRAORDINARIA NO. 015

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE ALLENDE, MUNICIPIO DE ALLENDE, DISTRITO HIDALGO, ESTADO DE CHIHUAHUA, SIENDO LAS 18:00 HORAS DEL DÍA 25 DE NOVIEMBRE DEL 2021, EN EL LUGAR QUE OCUPA LA SALA DE CABILDO "IGNACIO ALLENDE" MUNICIPIO DE ALLENDE, CHIHUAHUA, DECLARADO RECINTO OFICIAL DE ACUERDO AL ARTÍCULO 21 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA, BAJO EL SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA:

1. LISTA DE ASISTENCIA.
2. COMPROBACIÓN Y DECLARACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL.
3. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.
4. PRESENTACIÓN DEL ANTEPROYECTO LEY DE INGRESOS 2022.
5. ASUNTOS GENERALES.
6. CLAUSURA DE LA SESIÓN.

### DESAHOGO DEL ORDEN DEL DÍA:

#### **PUNTO NÚMERO 1: LISTA DE ASISTENCIA.**

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO PROCEDE A TOMAR LISTA, QUEDANDO DE LA SIGUIENTE MANERA:

- C. JESÚS HORACIO SOTO ARMENDARIZ, PRESIDENTE MUNICIPAL, **PRESENTE**  
C. PROFRA. ROSAURA FIERRO MARTÍNEZ, SÍNDICO MUNICIPAL, **AUSENTE**

#### REGIDORES:

- C. DRA. MARÍA DEL ROSARIO GONZÁLEZ NÚÑEZ, **PRESENTE**
- C. LIC. ANTONIO ARMENDÁRIZ REYES, **PRESENTE**
- C. CONCEPCIÓN RODRÍGUEZ RÍOS, **PRESENTE**
- C. JOSÉ ALFREDO CORONADO, **PRESENTE**
- C. DORELICE YAMILETH CISNEROS ARROYO, **PRESENTE**
- C. SERGIO DE SANTIAGO OLVERA, **PRESENTE**
- C. SANDRA HERNÁNDEZ ROSTRO, **AUSENTE**



- C. LIC. CARMEN YANETH HERNÁNDEZ ENRÍQUEZ, **PRESENTE**
- C. JUAN LUIS ARMENDÁRIZ CARDONA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, **PRESENTE**

**PUNTO NÚMERO 2: COMPROBACIÓN Y DECLARACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL.**

BASADO EN EL PUNTO ANTERIOR EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO VERIFICA LA EXISTENCIA DE QUÓRUM LEGAL, Y DECLARA FORMALMENTE INSTALADA LA SESIÓN Y VALIDOS LOS ACUERDOS QUE DE ELLA EMANEN.

**PUNTO NÚMERO 3: LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA PROGRAMADO PARA ESTA SESIÓN.**

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DA LECTURA Y SOMETE A CONSIDERACIÓN DE LOS PRESENTES EL ORDEN DEL DÍA, EL CUAL ES APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.

**PUNTO NÚMERO 4: PRESENTACIÓN DEL ANTEPROYECTO LEY DE INGRESOS 2022.**

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO MENCIONA A LOS PRESENTES LA IMPORTANCIA DE LA LEY DE INGRESOS Y ADEMÁS INFORMA SOBRE LA OBLIGACIÓN DE ÉSTA EN EL CÓDIGO MUNICIPAL EN EL CAPÍTULO III, ARTICULO 28, FRACCIÓN XII, QUE A LA LETRA DICE: "SON FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LOS AYUNTAMIENTOS": APROBAR, EN SU CASO, EL ANTEPROYECTO DE LEY DE INGRESOS, QUE A SU CONSIDERACIÓN PRESENTE LA PERSONA TITULAR DE LA PRESIDENCIA Y REMITIRLO AL CONGRESO DEL ESTADO ANTES DEL DÍA 30 DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN EJERCICIO.

PARA DESAHOJAR ESTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA SE LE CEDE LA PALABRA A LA LIC. LUZ AMELIA SEPÚLVEDA HERNÁNDEZ, TESORERA MUNICIPAL, QUIEN MEDIANTE APOYO VISUAL EXPLICO AL H. AYUNTAMIENTO EL ANTEPROYECTO DE LEY DE INGRESOS 2022, DETALLANDO EL MARCO JURÍDICO EN QUE SE SUSTENTA, NATURALEZA DE LOS INGRESOS, EL OBJETIVO Y FINALMENTE HIZO UN CÁLCULO DE LA RECAUDACIÓN ESTIMADA EN CADA UNO DE LOS RUBROS, ACLARANDO QUE EN NINGÚN MOMENTO SE SOBREPASA EL 6% EN EL COBRO DEL IMPUESTO ACATANDO CABALMENTE LAS DISPOSICIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, ES IMPORTANTE MENCIONAR QUE SE AGREGARON ALGUNOS CONCEPTOS NUEVOS CON CRITERIOS ESPECÍFICOS.

UNA VEZ EXPUESTO, ANALIZADO Y COMENTADO, SE LLEGA AL SIGUIENTE ACUERDO:



ACUERDO 041:

SE APRUEBA POR UNANIMIDAD EL ANTEPROYECTO DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE ALLENDE PARA EL AÑO 2022.

**PUNTO NÚMERO 5: ASUNTOS GENERALES.**

PARA DESAHOGAR ESTE PENÚLTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO MENCIONA A LOS PRESENTES QUE SE HA LLEGADO A LOS ASUNTOS GENERALES Y QUIEN DESEE HACER USO DE LA PALABRA, LO SOLICITE LEVANTANDO LA MANO. EN ESTA OCASIÓN NO EXISTEN ASUNTOS GENERALES A TRATAR.

**PUNTO NÚMERO 6: CLAUSURA DE LA SESIÓN.**

SE DA POR TERMINADA LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO 2021-2024, SIENDO LAS 19:08 HORAS, DEL DÍA 25 DE NOVIEMBRE DEL 2021.

- C. JESUS HORACIO SOTO ARMENDÁRIZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL
- PROFRA. ROSAURA FIERRO MARTINEZ  
SINDICA MUNICIPAL
- DRA. MARIA DEL ROSARIO GONZÁLEZ NÚÑEZ  
REGIDORA DE SALUD Y GRUPOS VULNERABLES
- LIC. ANTONIO ARMENDÁRIZ REYES  
REGIDOR DE HACIENDA Y GOBERNACIÓN
- C. CONCEPCIÓN RODRÍGUEZ RIOS  
REGIDORA DE DESARROLLO RURAL  
Y FOMENTO ECONÓMICO



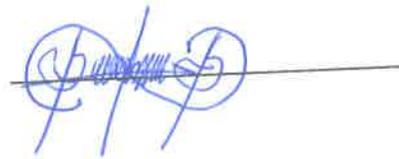
---



- C. JOSÉ ALFREDO CORONADO  
REGIDOR DE DEPORTE Y TURISMO
- LIC. DORELICE YAMILET CISNEROS ARROYO  
REGIDORA DE EDUCACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS
- C. SERGIO DE SANTIAGO OLVERA  
REGIDOR DE SEGURIDAD PÚBLICA Y ECOLOGÍA
- C. SANDRA HERNÁNDEZ ROSTRO  
REGIDORA DE PROTECCIÓN CIVIL  
Y DESARROLLO SOCIAL
- LIC. CARMEN YANETH HERNÁNDEZ ENRÍQUEZ  
REGIDORA DE CULTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
- TEC. JUAN LUIS ARMENDÁRIZ CARDONA  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

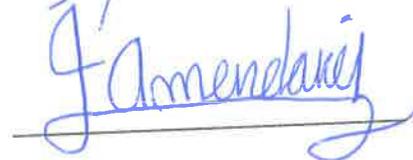
  
\_\_\_\_\_

  
\_\_\_\_\_

  
\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

  
\_\_\_\_\_

  
\_\_\_\_\_



VALLE DE ALLENDE, CHIH. A 26 DE NOVIEMBRE DEL 2021  
OFICIO: S.H.A/067/2021  
ASUNTO: CERTIFICACIÓN

**A QUIEN CORRESPONDA:**

-----EL QUE SUSCRIBE LA PRESENTE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 63, FRACCIONES II Y III, DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA, EL TEC. JUAN LUIS ARMENDARIZ CARDONA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ALLENDE, DISTRITO HIDALGO, ESTADO DE CHIHUAHUA.

-----**CERTIFICA**-----

QUE EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO NO. 015, VERIFICADA EL DÍA 25 DE NOVIEMBRE DEL 2021, FORMALIZADA EN EL ACTA DE CABILDO NÚMERO 015 EN CUYO ORDEN DEL DÍA SE ENCUENTRA ASENTADO EL PUNTO NÚMERO 04 Y SU RESOLUTIVO, LOS CUALES A LA LETRA DICEN LO SIGUIENTE:

**PUNTO NÚMERO 4: PRESENTACIÓN DEL ANTEPROYECTO LEY DE INGRESOS 2022.**

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO MENCIONA A LOS PRESENTES LA IMPORTANCIA DE LA LEY DE INGRESOS Y ADEMÁS INFORMA SOBRE LA OBLIGACIÓN DE ÉSTA EN EL CÓDIGO MUNICIPAL EN EL CAPÍTULO III, ARTICULO 28, FRACCIÓN XII, QUE A LA LETRA DICE: "SON FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LOS AYUNTAMIENTOS": APROBAR, EN SU CASO, EL ANTEPROYECTO DE LEY DE INGRESOS, QUE A SU CONSIDERACIÓN PRESENTE LA PERSONA TITULAR DE LA PRESIDENCIA Y REMITIRLO AL CONGRESO DEL ESTADO ANTES DEL DÍA 30 DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN EJERCICIO.

PARA DESAHOGAR ESTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA SE LE CEDE LA PALABRA A LA LIC. LUZ AMELIA SEPÚLVEDA HERNÁNDEZ, TESORERA MUNICIPAL, QUIEN MEDIANTE APOYO VISUAL EXPLICO AL H. AYUNTAMIENTO EL ANTEPROYECTO DE LEY DE INGRESOS 2022, DETALLANDO EL MARCO JURÍDICO EN QUE SE SUSTENTA, NATURALEZA DE LOS INGRESOS, EL OBJETIVO Y FINALMENTE HIZO UN CÁLCULO DE LA RECAUDACIÓN ESTIMADA EN CADA UNO DE LOS RUBROS, ACLARANDO QUE EN NINGÚN MOMENTO SE SOBREPASA EL 6% EN EL COBRO DEL IMPUESTO ACATANDO CABALMENTE LAS DISPOSICIONES DEL H. CONGRESO



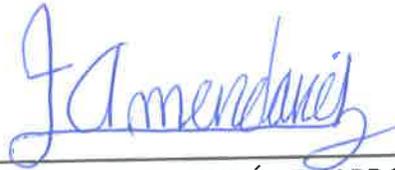
DEL ESTADO, ES IMPORTANTE MENCIONAR QUE SE AGREGARON ALGUNOS CONCEPTOS NUEVOS CON CRITERIOS ESPECÍFICOS.

UNA VEZ EXPUESTO, ANALIZADO Y COMENTADO, SE LLEGA AL SIGUIENTE ACUERDO:

ACUERDO 041:

SE APRUEBA POR UNANIMIDAD EL ANTEPROYECTO DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE ALLENDE PARA EL AÑO 2022.

**ATENTAMENTE**



TEC. JUAN LUIS ARMENDÁRIZ CARDONA

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE ALLENDE, CHIHUAHUA.



**SECRETARÍA MUNICIPAL**  
RECONSTRUYENDO ALLENDE  
ADMINISTRACIÓN 2021 2024



## DECRETA

### LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE ALLENDE PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL 2022

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Para que el **Municipio de Allende** pueda cubrir los gastos previstos en su presupuesto de egresos, durante el ejercicio fiscal comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre del 2022, percibirá los ingresos ordinarios y extraordinarios siguientes:

#### I.- IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES ESPECIALES

a) impuestos

1.- Sobre espectáculos públicos, los cuales se causarán y cobrarán por evento:

CONCEPTO	TASA
Becerradas, novilladas y jaripeos	10%
Box y lucha	10%
Carreras: de caballos, perros, automóviles, motocicletas y otras	15%
Circos	8%
Corridas de toros y peleas de gallos	15%
Espectáculos teatrales, revistas, variedades, conciertos y conferencias	8%
Exhibiciones y concursos	10%
Espectáculos deportivos	8%
Los demás espectáculos	10%

2.- Sobre juegos, rifas o loterías permitidas por la ley; por las cuales se causarán conforme a la tasa prevista en el artículo 144 del Código Municipal.

3.-Predial

4.-Sobre Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles.

5.-Tasa adicional para los Impuestos Predial y sobre Traslaciones de Dominio de Bienes Inmuebles, la cual se cobrará con la sobre-tasa del **6%** aplicable al monto que deberá enterar el contribuyente por dichos impuestos.

La tasa adicional se pagará en la misma forma y términos en que deban pagarse los Impuestos mencionados y su rendimiento se destinará al sostenimiento de la Universidad Autónoma de Chihuahua y de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, en partes iguales, en los términos del artículo 165 Bis del Código Municipal.

6.-Se cobrará la partida del Apoyo al D.I.F del 2.5 % sobre la base del impuesto mencionado en el apartado No. 5 que se destinará al Desarrollo Integral de la Familia

b) Contribuciones especiales

1.- Sobre pavimentación y calles y demás áreas públicas.

## **II.- DERECHOS**

1.- Por alineamiento de predios asignación de número oficial licencias de construcción y /o ampliación y permisos para la subdivisión, fusión y re\_ lotificación de lotes.

2.- Por supervisión y autorización de obras de urbanización en fraccionamientos.

3.- Servicios Generales en los Rastros.

4.-Por legalización de firmas, certificación y expedición de documentos municipales.

5.-Cementerios municipales.

6.- Por ocupación de la vía pública para estacionamientos de vehículos y vendedores ambulantes, ubicación de aparatos telefónicos y construcción de obras.

7.-Por la Fijación de anuncios y propaganda comercial.

8.- Por los servicios públicos siguientes:

- a) Alumbrado publico
- b) Aseo, recolección y transporte de basura
- c) Servicio de bomberos; y
- d) Mercados y centrales de abasto

9.- Los demás que establezca la ley.

Para el cobro de los derechos indicados en la relación precedente, el municipio se ajustará a la tarifa aprobada para el ejercicio fiscal del 2022, misma que forma parte como anexo de la presente ley.

### **III.- PRODUCTOS.**

- 1.- De la enajenación, arrendamiento o explotación de sus bienes.
- 2.- Rendimientos financieros.
- 3.- Por publicaciones al precio fijado por la Presidencia Municipal.
- 4.- De sus establecimientos y empresas.

### **IV.-APROVECHAMIENTOS**

- 1.- Multas.

- 2.- Recargos y gastos de ejecución.
- 3.- Reintegros al presupuesto de Egresos
- 4.- Donativos, Herencias, Legados, Subsidios y Cooperaciones.
- 5.- Cualquier otro ingreso no clasificable como impuesto, contribución especial, derecho, producto o participación.

#### **V.-PARTICIPACIONES**

Las que corresponden al municipio de conformidad con las leyes federales y locales que las establezcan y resulten de aplicar los procedimientos de distribución a que se refieren los artículos 314 y 315, del código fiscal del Estado de Chihuahua que integran el Fondo Global de participaciones Federales y Fondo Adicional con las participaciones sobre impuestos estatales, siendo los porcentajes de participación sobre el producto total, para el ejercicio del 2022 los siguientes:

#### **FONDO LEGAL**

**0.66%**

#### **FONDO ADICIONAL**

**0.51%**

De conformidad con el artículo 317 del Código fiscal del estado las participaciones derivadas del fondo adicional, se destinarán en un 100% a programas de obras públicas. En condiciones de excepción, plenamente justificada ante la Comisión de Gasto y Financiamiento, podrán destinarse a otros fines.

#### **VI.-EXTRAORDINARIOS**

- 1.-Empréstitos.
- 2.- Los provenientes de bonos y Obligaciones
- 3.- Los subsidios extraordinarios que le aporten la Federación o el Estado.

#### 4.- Derivados de bonos y obligaciones

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Forma parte de esta ley, el anexo correspondiente al municipio, en el que se estiman sus ingresos durante el ejercicio 2022, para los efectos y en los términos de los artículos 115, fracción IV incisos c), último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 132 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua y 28 fracción XII del Código Municipal del Estado.

**ARTICULO TERCERO.** - En tanto el estado de Chihuahua, se encuentre adherido al sistema nacional de Coordinación Fiscal, en los términos de los convenios de adhesión y colaboración administrativa, así como sus anexos el municipio no podrá gravar con contribución alguna a la producción, enajenación o consumo de cerveza salvo modificaciones a la normatividad que los permitan.

Por lo que se refiere a los derechos, quedan en suspenso todos aquellos a los que se refiere el artículo 10-A de la Ley de Coordinación Fiscal Federal, durante el lapso que el Estado de Chihuahua permanezca coordinado en esa materia.

**ARTICULO CUARTO.** - Los contribuyentes o responsables solidarios, que no paguen los créditos fiscales que se la sean exigibles, deberán cubrir recargos por concepto demora, a razón de un **2.5%** por mes o fracción, hasta por 5 años a partir de la fecha de exigibilidad del crédito adeudado; lo anterior, con fundamento en artículo 50 del Código Fiscal vigente en el Estado.

Cuando se concedan prórrogas para el pago de créditos fiscales, se causará en interés del **2%** mensual, sobre el monto total de dichos créditos, lo anterior, de conformidad, con lo establecido por el artículo 46 del precitado ordenamiento.

## **ESTIMULOS MUNICIPALES**

**ARTÍCULO QUINTO.** - Se podrá reducir, con efectos generales, el importe por concepto del impuesto predial en un 15%, 10% y un 5%, en los casos de pago anticipado de todo el año, cuando este se efectuó durante los meses de enero, febrero y marzo respectivamente.

Tratándose de Pensionados y Jubilados estos gozaran de una reducción del **50%** por concepto del impuesto predial, con efectos generales, en los casos de pago anticipado de todo el año o bien, dentro del periodo que comprende el bimestre, en los casos en que sean propietarios de un solo inmueble, este se destine a vivienda, sea habitado por el contribuyente y que su impuesto anual causado no rebase la cantidad de **\$2,000 (Dos Mil Pesos 00/100 M.N.)**.

Este mismo beneficio operara a favor de las personas mayores de 60 años de precaria situación económica, condición que deberán demostrar ante la autoridad Municipal, mediante elementos de convicción idóneos y además deberán ser propietarios de un solo inmueble, que este se destine a vivienda, que sea habitado por el contribuyente y que su impuesto anual causado no rebase la cantidad de **\$2,000 (Dos Mil Pesos 00/100 M.N.)**.

Al igual que tratándose de personas con capacidades diferentes que se encuentren en situación precaria, mismas que lo deberán demostrar, además que sufren de una incapacidad total permanente para laborar por acreditación expedida por el Instituto Mexicano del Seguro Social, u otra institución médica similar.

**ARTÍCULO SEXTO.** - En los términos del Artículo 53 del Código Fiscal del Estado, tratándose de rezagos, o sea de ingresos que se perciban en años posteriores al que el crédito haya generado, previo acuerdo del Ayuntamiento, el Presidente Municipal, por conducto del Tesorero, podrá condonarlos o reducirlos cuando lo considere justo y equitativo.

El acuerdo en que se autorice esta medida, deberá precisar su aplicación y alcance, así como la región o regiones en cuyo beneficio se dicte, y deberá ser publicado en el periódico Oficial del Estado

**ARTICULO SEPTIMO.** - En los términos del artículo 50 del Código Fiscal del Estado, se autoriza al presidente Municipal para que, por conducto del Tesorero, puede condonar o reducir los recargos por conceptos de mora.

Asimismo, de conformidad con el artículo 54 del Código Fiscal del Estado, podrá condonar multas por infracciones a las disposiciones fiscales; así como, por razones plenamente justificadas, los derechos por servicios que preste el municipio.

Las condonaciones anteriormente mencionadas solo podrán realizarse de manera particular en cada caso que específicamente le sea planteado a la Tesorería y nunca con efectos generales.

## **TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.** -Se autoriza al **H. Ayuntamiento del Municipio de Allende** para que, en su caso amplíe su presupuesto de egresos en la misma proporción que resulte de los ingresos estimados, obligándose a cumplir con las disposiciones que le sean aplicables.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - La presente Ley de Ingresos entrara en vigor el día 1° de enero del año 2022

D A D O en el salón de Sesiones del poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua a los 15 días del mes de diciembre del año Dos Mil Veintiuno.

## TARIFA

Para el cobro de los derechos municipales para el ejercicio 2022, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 169 del Código Municipal del Estado, previo estudio del anteproyecto de ley de Ingresos presentada por el H. Ayuntamiento del Municipio de Allende, y conforme al artículo 10-A de la Ley de Coordinación Fiscal, federal, y los artículos 2 y 4 de la Ley de Coordinación en Materia de Derechos con la Federación, se expide la presente tarifa, misma que se expresa en pesos y que regirá durante el ejercicio fiscal 2022 para el cobro de los derechos que deba percibir la Hacienda Pública del Municipio de Allende.

<b>II DERECHOS</b>	<b>2022</b>
<b>II.1 ALINEAMIENTO DE PREDIOS</b>	
1.- Vivienda de interés Social	100.00
a.- Habitacional	
1.1.- De 1 a 12 metros lineales de frente	122.00
1.2.- Más de 12 a 20 metros lineales de frente	252.00
1.3.- Más de 20 a 50 metros lineales	549.00
1.4.- Industrial y/o comercial lineal	28.00
2.- Asignación de número oficial	
2.1 Vivienda popular y/o de interés social	61.00
2.2 Habitacional	122.00
2.3 Comercial y/o Industrial	221.00
<b>II.2 LICENCIAS DE CONSTRUCCION</b>	
<b>1.- Casa habitación</b>	
1.1 Por construcción y/o aplicación	
1.1.1 Vivienda popular y/o de interés social, pago por cada m <sup>2</sup>	3.00
1.1.2 Habitacional, dentro de los siguientes rangos	
1.2.1 De 1 a 50 m <sup>2</sup> , pago único	221.00
1.2.- En el caso de construcción de viviendas:	
1.2.1 De 51 m <sup>2</sup> a 70 m <sup>2</sup> por metro cuadrado	12.00
1.2.2 De 70.01 m <sup>2</sup> por metro cuadrado	16.00

1.2.3 De 120.01 m <sup>2</sup> a 180 m <sup>2</sup> por metro cuadrado	18.00
1.2.4 De 180.01 m <sup>2</sup> a 250 m <sup>2</sup> por metro cuadrado	21.00
1.2.5 De 250.01 m <sup>2</sup> a 350 m <sup>2</sup> por metro cuadrado	22.00
1.2.6 De 350.01 m <sup>2</sup> a 450 m <sup>2</sup> por metro cuadrado	24.00
1.2.7 De 450.01 m <sup>2</sup> en adelante por metro cuadrado	27.00
1.3 Por rehabilitación, reconstrucción, restauración y remodelación	
1.3.1 Vivienda popular y/o de interés social, pago único	132.00
1.3.2 Habitacional de Pago Único	
1.3.2.1 Media	222.00
1.3.2.2 Residencial	387.00
<b>2.-Locales Comerciales</b>	
<b>3.-Naves Industriales</b>	
3.1 Por construcción y/o ampliación	
3.1.1 Comercial y/o industrial, dentro de los siguientes	
3.1.1.1 De 1 a 50 m <sup>2</sup> , pago único	244.00
3.1.1.2 De 50.01m <sup>2</sup> a 70 m <sup>2</sup> por metro cuadrado	13.00
3.1.1.3 De 70.01 a 120 m <sup>2</sup> por metro cuadrado	19.00
3.1.1.4 De 120.01 a 180 m <sup>2</sup> por metro cuadrado	21.00
3.1.1.5 De 180.01 a 250m <sup>2</sup> por metro cuadrado	23.00
3.1.1.6 De 250.01 a 350m <sup>2</sup> por metro cuadrado	27.00
3.1.1.7 De 350.01 a 450m <sup>2</sup> por metro cuadrado	32.00
3.1.1.8 De 450.01 m <sup>2</sup> en adelante por metro cuadrado	40.00
3.2 Por Rehabilitación, reconstrucción y remodelación	
3.2.1 Comercial y/industrial, pago único por cada m <sup>2</sup>	6.50
3.2.2 Por áreas de estacionamiento, ornato y/o áreas verdes	6.50
3.2.3 En comercial por m <sup>2</sup>	9.50
3.2.4 Áreas recreativas a la intemperie, por m <sup>2</sup>	6.50

<b>4.-Banquetas y bardas</b>	
4.1 Bardas	
4.1.1 Hasta 2.00 m. de altura por metro lineal	7.50
4.1.2 Hasta 3.00 m. de altura por metro lineal	10.50
4.1.3 Más de 3.00 m. de altura por metro lineal	14.50
4.2 Banquetas	
4.2.1 En casa habitacional por m <sup>2</sup>	4.50
4.2.2 En comercio y/o industria por m <sup>2</sup> Centro histórico de la ciudad, incluyendo casa-habitación.	7.50
Se considera pertinente que la persona que no tramite licencia de construcción se haga acreedor a una sanción económica de 8.00 por m <sup>2</sup> como pago adicional al trámite de licencia en mención, si no acude a 3er. citatorio	
<b>5.-Apertura de zanja</b>	
5.1 En la vía pública por cada metro de largo y hasta un metro de ancho	143.00
5.2 La reposición será por cuenta del interesado, quien deberá garantizar la calidad de los trabajos o pagar su costo en el momento de expedir la autorización correspondiente por:	
5.2.1 Asfalto	160.00
5.2.2 Concreto hidráulico	269.00
5.2.3 Adoquín	462.00
<b>6.-Estructuras para antena de comunicación (televisión, radio, telefonía, etc.)</b>	
6.1 Permiso de instalación por metro de altura	776.00
6.2 Tratándose de estructuras ya instaladas, por revisión física cuota anual	1,330.00
<b>7.-Permisos para la subdivisión, fusión y re-lotificación de lotes</b>	
7.1 Urbano Centro histórico de la ciudad, m <sup>2</sup>	3.10
7.2 Urbano fuera del centro Histórico	1.60

7.3 Predio rustico, pastal y/o suburbano dentro de fondo legal	1.25
7.4 Urbano en zona popular o interés social	1.10
7.5 Huerta Nogalera por hectárea	443.00
7.6 Riego por gravedad	352.00
7.7 Riego por bombeo por hectárea	355.00
7.8 Predio rustico, pastal o agostadero por hectárea	27.00
7.9 urbano en zona ejidal por m <sup>2</sup>	1.10
7.10 En caso de superficies menores a una hectárea el costo será de	6.70
Los derechos descritos no podrán ser mayores que el impuesto sobre las Traslación de Dominio, tratándose de la misma propiedad, artículo 31 Fracción IV de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos	
<b>8.- Constancia de uso de suelo</b>	
8.1 habitacional	121.50
8.2 Comercial	753.00
8.3 Industrial	1,613.00
<b>9.- Denuncio de Terrenos</b>	
Se cobrará por metro cuadrado de acuerdo al área geográfica en la que se encuentre el terreno, como a continuación se muestra	
Zona Urbana:	
Zona 1	331.00
Zona 2	350.00
Zona 3	162.00
<b>10.- Titulación de terrenos municipales</b>	
1.Se Cobrará el metro cuadrado	40.00
<b>11.- Servicios profesionales por Secretarías, Direcciones y Departamentos</b>	
1-. Verificación y levantamiento en base al valor del terreno (se cobrara un 15%)	
<b>II.3 SERVICIOS GENERALES EN LOS RASTROS</b>	
<b>1. Uso de corrales o bascula</b>	
1.1 Ganado, bovino, por día o fracción por cabeza	18.00

1.2 Ganado equino (caballos, asnos, mulas) por día o fracción, por cabeza	18.00
1.3 Ganado porcino, ovino o caprino por cabeza	18.00
1.4 Terneras	18.00
<b>2.Matanzas (cuando el sacrificio se realice en el rastro municipal)</b>	
2.1 Por cabeza de bovino	272.00
2.3 Por cabeza de porcino, ovino o caprino	144.00
2.4 Terneras	124.00
<b>3.Cuando se realice fuera del rastro municipal</b>	
3.1 Por cabeza de bovino	1,310.00
3.2 Por cabeza de equino (caballos, asnos, mulas)	1,310.00
3.3 Por cabeza de porcino, ovino o caprino	656.00
3.4 Por terneras	656.00
<b>4.-Refrigeracion y Transporte</b>	
4.1 Transporte de carne procedente de matanza de ganado en el rastro	
4.1.1 Transporte de ganado de bovino por cabeza	71.00
4.1.2 Transporte de ganado equino por cabeza	71.00
4.1.3 Transporte de ganado porcino, ovino o caprino por cabeza	49.00
4.1.4 Transporte de terneras	35.00
4.1.5 Transporte de avestruces	52.00
4.2 Carne procedente de ganado no sacrificado en el rastro	
4.2.1 Ganado bovino por cabeza	84.00
4.2.2 Ganado equino por cabeza	84.00
4.2.3 Ganado porcino, ovino caprino por cabeza	84.00
<b>5.-Introduccion por Canal de Puerco</b>	
1. Inspección, sello y resello de carne de ganado sacrificado en el rastro general	84.00
2.- legalización de facturas, marcas, fierros y señales para expedición de pases de ganado por documento.	34.00
3.- Revisión de facturas, marcas, fierros y señales para la expedición de pases de ganado destinado al	Se incluye en la matanza

sacrificio	
4.-Revisión de facturas, marcas, fierros y señales para la expedición de pases de ganado destinado al repasto.	34.00
5.-Expedición de pases de ganado para movilización por cabeza	13.00
6.-Certificado de legalización de pieles de ganado por pieza	13.00
El pase de ganado tendrá la misma tarifa en todo el territorio estatal, sin perjuicio de que la autoridad expedidora exente del pago y será la siguiente:	

Concepto	No. De Cabezas	
Ganado Mayor		
Pastoreo	1 a 10	21.00
	11 a 50	52.00
	51 a 100	83.00
	101 en adelante	155.00
Movilización		
	1 a 10	31.00
	11 a 50	52.00
	51 a 100	83.00
	101 en adelante	155.00
Sacrificio		
	1 a 10	52.00
	11 a 50	103.00
	51 a 100	207.00
	101 en adelante	517.00
Exportación		
	1 a 10	103.00
	11 a 50	310.00
	51 a 100	517.00

	101 en adelante	1034.00
<b>GANADO MENOR</b>		
Cría	1 a 10	11.00
	11 a 50	21.00
	51 a 100	52.00
	101 en adelante	103.00
<b>Movilización</b>		
	1 a 10	11.00
	11 a 50	21.00
	51 a 100	52.00
	101 en adelante	103.00
<b>Sacrificio</b>		
	1 a 10	31.00
	11 a 50	52.00
	51 a 100	83.00
	101 en adelante	155.00
<b>Exportación</b>		
	1 a 10	52.00
	11 a 50	83.00
	51 a 100	124.00
	101 en adelante	207.00

7.-Certificación de legalización de pieles de ganado por pieza	11.00
<b>8.-Servicios de destajo en rastro por pieza</b>	
8.1 Por cabeza de ganado bovino	6.00
8.2 Por cabeza de equino	6.00
8.3 Por cabeza de porcino, ovino o caprino	6.00
8.4 Por cabeza de ternera	6.00

<b>II.4 LEGALIZACION DE FIRMAS, CERTIFICACION Y EXPEDICION DE DOCUMENTOS MUNICIPALES</b>	
<b>1. Constancias y Certificaciones</b>	110.00

1.1 A partir de la segunda hoja excedente del documento certificado	20.00
<b>2. Actas y expedición de documentos:</b>	
2.1 Expedición de actas de: (nacimiento, matrimonio, divorcio y defunción)	105.00
2.2 Derechos de matrimonio en oficina	540.00
2.3 Derechos de matrimonio fuera de oficina	4,405.00
2.4 Corrección administrativa	205.00
2.5 Nota marginal	170.00
2.6 Certificación de firmas	170.00
2.7 Asentamientos de adopción	490.00
2.8 Asentamientos de divorcio	835.00
2.9 Asentar documento extranjero (matrimonio)	540.00
2.10 Asentar documento extranjero (defunción)	540.00
2.10.1 Asentar documento extranjero (nacimiento)	540.00
2.11 Registro extemporáneo de niños de 6 meses a 3 años	400.00
2.12 Registro extemporáneo de 3 años a 18 años	800.00
2.13 Búsqueda y localización de actas que no estén en la base de datos	105.00
2.14 Llamadas telefónicas dentro del estado	55.00
2.15 Llamadas telefónicas fuera del estado	105.00
2.16 Asentamientos extemporáneos de defunción cuando se realice después de una semana	625.00
2.17 Asentamientos extemporáneos de defunción cuando se realice después de 1 año	1,345.00
<b>3. Otros documentos oficiales</b>	110.00
<b>3.1 Anuencias por trámite de establecimientos comerciales que expendan bebidas alcohólicas al</b>	

<b>público en general</b>	
a).- Cambio de propietario	3,000.00
b).- Cambio de domicilio	3,000.00
c).- Cambio de razón social	3,000.00
d).- Cambio de giro comercial	3,000.00
e).- Opinión del Presidente Municipal que se requiera para diversos trámites (en el ámbito Federal, Estatal y Municipal)	3,000.00
f).- Constancia del Presidente Municipal, por no impedimento para la operación de establecimientos con venta de cerveza.	4,000.00
g).- Constancia del Presidente Municipal, por no impedimento para la operación de establecimientos con venta de cerveza y licores.	6,000.00
<b>4.-Permisos para fiestas y bautizos</b>	
4.1 Expedición de permisos para fiestas (Infantiles, etc.) y bautizos sin consumo de alcohol en domicilio Particular.	60.00
4.2 Expedición de permisos para fiestas (infantiles, etc. Y bautizos sin consumo en salón de fiestas.	275.00
<b>5.-Expedición de permisos para bailes, fiestas, quinceañeras etc. con venta de cerveza, a particulares y dueños de salones para eventos.</b>	
5.1 Expedición de permisos para bailes, fiestas, quinceañeras, bodas y eventos varios con consumo en salones y/o Huertas (Renta hasta 5000.00)	648.00
5.2. Expedición de permisos para bailes, fiestas, quinceañeras, bodas y eventos varios con consumo, a particular y dueños de salones para eventos, en	1,180.00

salones (salones con renta superior a 5001.00	
<b>6. Certificación de avalúos</b>	320.00
<b>7. Expedición de permisos provisionales de circulación vehicular por cada 3 días.</b>	34.00
<b>8. Autorización de solicitud de licencia de manejo</b>	68.00
<b>9. Expedición de Cartografía catastral por kilómetro cuadrado</b>	420.00
<b>10. Copias e Impresiones por hoja</b>	
10.1 Copias por hoja	1.00
10.2 Impresión por hoja	2.00
10.3 Impresión por hoja a color	5.00
10.4 Impresión de fotografía	10.00
<b>II.5 CEMENTERIOS MUNICIPALES</b>	
1.Apertura de fosa	
1.1 Niños	370.00
1.2 Adultos	490.00
1.3 Extremidades del cuerpo	85.00
2. Derecho de inhumación (Apertura para Urna)	
2.1 A perpetuidad	415.00
3. Venta de fosas cada una a perpetuidad	785.00
4. Derecho de exhumación	1,880.00
5. Traslado de restos humanos	1,120.00
6.- Servicio de Velatorio	500.00
<b>II.6 OCUPACION DE LA VIA PUBLICA PARA ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS, VENDEDORES AMBULANTES</b>	
<b>1.Frente a aparatos estacionó -metros</b>	
1.1 Por hora	No aplica

1.2 Por mes	No aplica
1.3 Semestral	No aplica
<b>2. Uso de zonas exclusivas</b>	
2.1 Terminales para servicio de transporte público y pasajeros diarios	71.00
2.2 Carga de materiales y mudanza	52.00
2.3 Por sitios de automóviles o camiones de alquiler, por vehículo cuota anual	596.00
2.4 Carga y descarga de vehículos de negocios comerciales e industriales mensual	517.00
2.4.1. Negocio compra-venta de nuez por tonelada	2,325.00
2.4.2. Negocios de Refrescos, Víveres y Servicios por descarga	38.00
2.5 Estacionamiento de vehículos por metro lineal mensual	248.00
2.6 Cierre provisional de calles por día.	89.00
2.7 Zona exclusiva para estacionar vehículos particulares diarios, mínimo 3 meses.	5.00
<b>3.Ocupación de la vía pública por vendedores ambulantes</b>	
3.1 Ambulantes ocasionales por día	95.00
3.2 Ambulantes, con puestos semifijos mensualmente o fracción de mes	263.00
3.3 Ambulantes con puestos fijos mensualmente o fracción de mes	
3.3.1. De día	186.00
3.3.2. De noche	77.00
3.4 Uso de suelo mensualmente o fracción de mes	251.00
3.5 Uso de suelo por día para exhibiciones y otros	339.00
3.6 Puestos Fijos y Semifijos Feria Regional	
a).- Ambulantes en movimiento por día	100.00
b.- Ambulantes con puestos fijos y semifijos (por el	100.00

establecimiento diario de un puesto con extensión base de 0 a 3 mts) Nota: Tratándose de puestos de una extensión mayor se cobrara el equivalente por cada puesto excedente tomando la medida base.	
<b>II.7 FIJACION DE ANUNCIOS Y PROPAGANDA COMERCIAL</b>	
<b>1. Colocación de anuncios en corredor urbano</b>	
a) Anuncios fijos menores de cuatro metros cuadrados	400.00
b) Anuncios fijos de cuatro metros cuadrados en adelante	410.00
c) Anuncios fijos en el centro histórico, por año	1,034.00
<b>2.Colocación de anuncios coloniales</b>	231.00
<b>3.Otros como mantas en la vía pública máximo un mes por unidad</b>	84.00
<b>II.8 ALUMBRADO PUBLICO</b>	
<p><b>a). -El municipio percibirá ingresos mensual o trimestralmente por el Derecho de Alumbrado Público (DAP), en los términos de los artículos 175 y 176 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua</b></p> <p>1.-Los contribuyentes que cuenten con contrato de suministro de energía eléctrica con la comisión Federal de Electricidad (CFE), deberán pagar una cuota fija mensual o bimestral, por el Derecho de Alumbrado Público, simultáneamente en el recibo que expida dicho organismo, en los términos del convenio que se establezca con la citada Comisión Para tales efectos.</p> <p>2.- Para el caso de los terrenos baldíos, predios rústicos, urbanos y semiurbanos y/o de desuso, que no son usuarios de la Comisión Federal de Electricidad, se establece una cuota DAP, bimestral, misma que deberá liquidarse al vencimiento del periodo</p>	

correspondiente. A juicio del contribuyente, en las oficinas de la Tesorería Municipal, conforme las disposiciones que expida el ayuntamiento.	
2.1 Cuotas DAP por bimestre	
2.1.1 Tarifa 1 Residencial	60.00
2.2.2. Tarifa DAC Residencial	60.00
2.2.3 Tarifa 2 comercial BT	60.00
2.2.4 Tarifa 3 Comercial BT	60.00
2.2 Cuotas DAP mensual	
2.2.1 Tarifa OM Comercial MT	500.00
2.2.2 Tarifa HM Comercial MT	1,500.00
2.2.3 Tarifa HS Comercial AT	1,500.00
2.2.4 Tarifa HSL Comercial AT	1,500.00
2.2.5 Tarifa HT Comercial AT	1,500.00
<b>b). - Aseo, Recolección y Transporte de basura</b>	
1. Por contenedor	
1.1 Cuota fija por tienda cada mes	70.00
1.2 Cuota fija por vendedores fijos y semifijos por mes	70.00
2.- Por tonelada	
2.1 Hasta 5 toneladas	1,034.00
2.2 De 5.1 a 50 toneladas	1,551.00
2.3 más de 50 toneladas	2,068.00
3.- Por utilizar instalaciones del Basurero Municipal y/o relleno sanitario para depositar residuos no peligrosos del proceso productivo de la industria y comercio	
3.1 Camioneta pick-up	40.00
3.2 Camión $\frac{3}{4}$	94.00
3.3 Dompe	166.00
4.- Por utilizar instalaciones del Basurero Municipal y/o relleno sanitario para depositar residuos de construcción o demolición por toneladas	
4.1 Camión chico	35.00

4.2 Camión mediano	60.00
4.3 Camión Grande	114.00
5.- Limpieza de lotes baldíos	
5.1 Limpieza por lote	356.00
5.2 Sanción por falta de limpieza en lotes baldíos	656.00
5.3 Sanción por tirar basura en vía pública	676.00
6.- Costo Horario Maquinaria (Sujeta a incrementos del combustible)	
6.1 Moto conformadora (Por hora)	724.00
6.2 Retroexcavadora (Por hora)	724.00
6.3 Pipa (por viaje)	620.00
6.4 Camión de Volteo (capacidad 6 m3) x m3 se cobrará:	123.00
<b>c) Servicio de bomberos</b>	
1.- Servicios de ambulancia	
1.1 Traslado de 0 a 50 km. A la redonda	500.00
1.2 Traslado de 51 a 300 km. A la redonda	3,000.00
1.3 Traslado de 301 a 600 km. A la redonda	6,000.00
1.3 A partir de 601 Km. en adelante se cobrará por cada kilómetro excedente la cantidad	15.00
2.- Eventos especiales	827.00
3.- Documentos expedidos por el departamento de Protección civil.	
3.1 Carta de buen funcionamiento	1,400.00
3.2 Constancia por capacitación	207.00
3.3 Revisión de extintores	110.00
4.- Multas o Infracciones de Protección Civil	
4.1 Incumplimiento de medidas de seguridad	2,500.00
4.2 Reincidencia de infracciones	5,500.00
NOTA: Dicho importe será susceptible de incremento de acuerdo a la magnitud de la infracción	
5.- Peritaje de constancias sobre siniestros de establecimientos comerciales, industriales y de servicios	250.00
6.- Peritaje sobre siniestros de casa habitación	100.00

7.- Por inspección general	150.00
8.- Revisión de extintores	100.00
9.-Sanitizaciones	
9.1.-Comercios	400.00
9.2.-Casa-habitacion	150.00
<b>d) Mercados y Centrales de abasto</b>	
14.1 Cuota mensual por metro cuadrado	736.00

**ANTEPROYECTO DE LEY DE INGRESOS**  
**Anexo al Anteproyecto de la Ley de Ingresos para el año 2022**  
**correspondiente al Municipio de Allende**

**Ingresos que el H. Ayuntamiento estima para el Municipio de Allende**

Durante el año 2022, para los efectos y en los términos de los artículos 115, fracción IV incisos c) último párrafo de la constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 132 de la Constitución del Estado de Chihuahua, y 28, fracción XII del Código Municipal de la entidad.

<b>MUNICIPIO DE ALLENDE</b>		
<b>Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2022</b>		<b>Ingreso Estimado</b>
	Total	56,240,891.26
Impuestos		2,185,000.00
Impuestos sobre los ingresos		20,000.00
Impuestos sobre el patrimonio		1,905,000.00
Accesorios		250,000.00
Otros Impuestos		10,000.00
Derechos		612,600.00
Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público		19,500.00
Derechos por prestación de servicios		592,100.00
Otros derechos		1,000.00
Productos		222,000.00
Productos de tipo corriente		222,000.00
Aprovechamientos		243,000.00
Aprovechamientos de tipo corriente		243,000.00
Participaciones y Aportaciones		48,630,906.00
Participaciones		37,059,367.00
Aportaciones		11,571,539.00

Ingresos derivados de financiamientos	4,347,385.26
Ingresos derivados de financiamientos con fuentes de pago de recursos de libre disposición	4,347,385.26

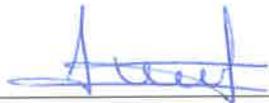
ATENTAMENTE  
"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION"



C. JESUS HORACIO SOTO ARMENDARIZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL



C. JUAN LUIS ARMENDARIZ CARDONA  
SECRETARIO



LIC. LUZ AMELIA SEPULVEDA HERNANDEZ  
TESORERA

**ANEXOS A LA TARIFA DEL ANTEPROYECTO DE LA LEY DE INGRESOS  
2022 DEL MUNICIPIO DE ALLENDE**

**SEGURIDAD PÚBLICA**

<b>SON INFRACCIONES CONTRA EL ORDEN Y LA SEGURIDAD</b>	<b>PAGO MINIMO</b>	<b>PAGO MAXIMO</b>
CAUSAR ESCANDALOS EN LUGARES PUBLICOS, QUE ALTEREN LA TRANQUILIDAD DE LAS PERSONAS	550.00	1,090.00
PRODUCIR RUIDOS POR CUALQUIER MEDIO, QUE PROVOQUEN MOLESTIAS O ALTEREN LA TRANQUILIDAD DE LAS PERSONAS	260.00	610.00
ARROJAR LIQUIDOS U OBJETOS, PRENDER FUEGO O PROVOCAR ALTERCADOS EN LOS EVENTOS O ESPECTACULOS PUBLICOS EN SUS ENTRADAS Y SALIDAS	710.00	1,060.00
SOLICITAR CON FALSA ALARMA, LOS SERVICIOS DE LA POLICIA, DE BOMBEROS DE ESTABLECIMIENTOS MEDICOS O EXISTENCIALES DE EMERGENCIA, PUBLICO O PRIVADOS. ASI MISMO OBSTRUIR O ACTIVAR EN FALSO LAS LINEAS TELEFONICAS DESTINADAS A LOS MISMOS	710.00	1,060.00
PROFERIR VOCES, REALIZAR ACTOS O ADOPTAR ACTITUDES QUE CONSTITUYAN FALSAS ALARMAS		

DE SINIESTROS, QUE PRODUZCAN TEMOR O PANICO EN LAS PERSONAS	550.00	760.00
DETONAR COHETES, ENCENDER JUEGOS PIROTECNICOS, HACER FOGATAS, ASI COMO USAR EXPLOSIVOS EN LUGARES PUBLICOS SIN PERMISOS DE LA AUTORIDAD	1,045.00	1,670.00
DISPARAR ARMAS DE FUEGO PROVOCANDO ESCANDALO O TEMOR EN LAS PERSONAS	550.00	1,670.00
FORMAR PARTE DE GRUPOS QUE ESTEN CAUSANDO MOLESTIAS A LAS PERSONAS EN LUGARES PUBLICOS O EN LA PROXIMIDAD DE SUS DOMICILIOS	260.00	550.00
PENETRAR EN LUGARES PUBLICOS O ZONAS CUYO ACCESO ESTE PROHIBIDO	260.00	550.00
PARTICIPAR EN JUEGOS DE CUALQUIER INDOLE EN LA VIA PUBLICA SIEMPRE QUE AFECTEN EL LIBRE TRANSITO DE LAS PERSONAS Y VEHICULOS O QUE MOLESTEN A LAS PERSONAS	260.00	550.00
PORTAR O UTILIZAR SIN PRECAUCION OBJETOS O SUSTANCIAS QUE IMPLIQUEN PELIGRO DE CAUSAR DAÑO A LAS PERSONAS O A SUS BIENES, EXCEPTO INSTRUMENTOS PROPIOS PARA EL DESEMPEÑO DEL TRABAJO, DEPORTE U OFICIO DEL PORTADOR	550.00	1,045.00
OFRECER RESISTENCIA O IMPEDIR DIRECTA O INDIRECTAMENTE LA ACCION DE LOS CUERPOS POLICIAOS O DE CUALQUIER OTRA AUTORIDAD EN EL CUMPLIMIENTO DE SU DEBER, ASI COMO PROFERIR INSULTOS	1,045.00	1,670.00
PARTICIPAR, PROMOVER, PERMITIR O TOLERAR CUALQUIER TIPO DE JUEGOS DE AZAR Y JUEGOS CON APUESTAS NO PERMITIDAS POR LA LEY DE LA MATERIA	550.00	1,090.00
EL NO REALIZAR LOS PROPIETARIOS O POSEEDORES LAS OBRAS ADAPTACIONES,		

INSTALACIONES O TRABAJOS NECESARIOS EN LOTES, CONSTRUCCIONES O TRABAJOS NECESARIOS, EN LOTES CONSTRUCCIONES O FINCAS ABANDONADAS PARA EVITAR EL ACCESO DE PERSONAS QUE SE CONVIERTAN EN MOLESTIAS O PELIGRO PARA LOS VECINOS DEL LUGAR	550.00	1,045.00
VARIAR CONCIENTEMENTE LOS HECHOS O DATOS QUE LE CONSTEN EN RELACION A LA COMISION DE UNA INFRACCION A ESTE REGLAMENTO, CON LA INTENCION DE OCULTAR, O DE HACER INCURRIR EN UN ERROR A LA AUTORIDAD.	1,045.00	1,670.00
ATRIBUIRSE UN NOMBRE O APELLIDO QUE NO LE CORRESPONDA, INDIQUE UN DOMICILIO DISTINTO AL VERDADERO, NIEGUE U OCULTE ESTE AL COMPARECER O AL DECLARAR ANTE LA AUTORIDAD.	550.00	1,045.00
INGERIR BEBIDAS ALCOHOLICAS EN LUGARES PUBLICOS NO AUTORIZADOS.	550.00	1,090.00
CONSUMIR ESTUPEFACIENTES, PSICOTROPICOS O INHALAR SUSTANCIAS TOXICAS EN LUGARES PUBLICOS SIN PERJUICIO DE LO PREVISTO EN OTROS ORDENAMIENTOS	1,045.00	1,670.00
EXPENDER O PROPORCIONAR A MENORES DE EDAD AEROSOLES DE PINTURA.	1,045.00	1,670.00
<b>SON FALTAS O INFRACCIONES CONTRA LAS BUENAS COSTUMBRES Y LA INTEGRIDAD MORAL DEL INDIVIDUO Y DE LA FAMILIA.</b>		
EXPRESARSE CON PALABRAS OBSENAS O HACER SEÑAS O GESTOS OBSENOS O INDECOROSOS EN LUGARES PUBLICOS.	550.00	1,090.00

REALIZAR ACTOS QUE CAUSE OFENSAS A UNA O MAS PERSONAS.	550.00	1,045.00
TENER RELACIONES SEXUALES, REALIZAR EN FORMA EXHIBICIONISTA ACTOS OBSEÑOS O INSULTANTES EN LA VIA O LUGARES PUBLICOS, TERRENOS, BALDIOS, VEHICULOS O SITIOS SIMILARES Y EN LUGARES PRIVADOS CON VISTA AL PÚBLICO	1,045.00	1,670.00
INVITAR, PERMITIR O EJERCER LA PROSTITUCION O EL COMERCIO CARNAL.	1,045.00	1,670.00
FALTAR AL RESPETO A LAS PERSONAS, EN ESPECIAL FALTAR A LA CONSIDERACION QUE SE DEBE A LOS NIÑOS, ANCIANOS Y PERSONAS CON CAPACIDADES DIFERENTES	550.00	1,045.00
VEJAR O MALTRATAR EN CUALQUIER LUGAR A LOS HIJOS O PUIPILOS ASCENDIENTES, CONYUGE, CONCUBINA O CONCUBINARIO.	550.00	1,045.00
PERMITIR A MENORES DE EDAD DE ACCESO A LUGARES A LOS QUE EXPRESAMENTE LES ESTE PROHIBIDO.	1,045.00	1,670.00
REALIZAR EN ESTADO DE EBRIEDAD O BAJO EL INFLUJO DE SUSTANCIAS TOXICAS ESTUPEFACIENTES O PSICOTROPICOS CUALQUIER ACTIVIDAD QUE REQUIERA TRATO DIRECTO CON EL PUBLICO.	1,045.00	1,670.00
INDUCIR A MENORES DE EDAD A COMETER FALTAS EN CONTRA DE LA MORAL Y DE LAS BUENAS COSTUMBRES.	1,045.00	1,670.00
EXPENDER O PROPORCIONAR A MENORES DE EDAD BEBIDAS ALCOHOLICAS, TABACO, TOXICOS O SOLVENTES EN CUALQUIER MODALIDAD SIN PERJUICIO DE LO DISPUESTO EN LAS LEYES VIGENTES	1,045.00	1,670.00
DORMIR EN LUGARES PUBLICOS.	135.00	550.00
EXHIBIR, COMERCIALIZAR O DIFUNDIR EN	1,045.00	1,670.00

LUGARES PUBLICOS MATERIAL PORNOGRAFICO		
INDUCIR U OBLIGAR AUNA PERSONA A EJERCER LA MERDECIDAD	1,045.00	1,670.00
ORINAR O DEFECAR EN LUGARES PUBLICOS NO AUTORIZADOS.	550.00	1,090.00
<b>SON FALTAS O INFRACCIONES CONTRA LA PROPIEDAD PÚBLICA</b>		
DAÑAR O REMOVER ÁRBOLES, CESPED, FLORES Y TIERRA UBICADOS REN LUGARES PUBLICOS	540.00	1,090.00
DAÑAR, ENSUCIAR, PINTAR (GRAFFITI) O HACER USO INDEBIDO DE LAS FACHADAS DE INMUEBLES PUBLICOS O PRIVADOS, MONUMENTOS, POSTES, ARBOTANTES EQUIPAMIENTO URBANO Y DEMAS BIENES DE DOMINIO PUBLICO Y USO COMUN.	1,045.00 + EL DAÑO	1,670.00 + EL DAÑO
CUBRIR, BORRAR, ALTERAR O DESPRENDER LOS LETREROS O SEÑALES QUE IDENTIFIQUEN LOS LUGARES PUBLICOS O LAS SEÑALES OFICIALES; LOS NUMEROS O LETRAS QUE IDENTIFIQUEN LOS INMUEBLES O VIAS PUBLICAS.	1,045.00	1,670.00
UTILIZAR INDEBIDAMENTE LOS HIDRANTES PUBLICOS, OBSTRUIRLOS O IMPEDIR SU USO.	550.00	1,045.00
<b>SON FALTAS O INFRACCIONES CONTRA LA SALUD PÚBLICA Y EL MEDIO AMBIENTE.</b>		
FUMAR EN LUGARES PROHIBIDOS POR LA LEY DE LA MATERIA.	550.00	1,090.00
DESPERDICIAR EL AGUA, DESVIARLA, CONTAMINARLA O IMPEDIR SU USO A QUIENES DEBAN TENER ACCESO A ELLAS EN TUBERIAS, TANQUES O TINACOS ALMACENADORES.	1,045.00	1,670.00
ABSTENERSE LOS OCUPANTES DE UN INMUEBLES (CASAS, NEGOCIOS, ETC) DE RECOGER LA BASURA DEL TRAMO DE ACERA Y CALLE DEL FRENTE DE ESTE.	260.00	550.00
ARROJAR A LA VIA PUBLICA AGUAS SUCIAS,	550.00	1045.00

NOCIVAS O CONTAMINADAS.		
EXPENDER AL PÚBLICO COMESTIBLES, BEBIDAS O COMESTIBLES EN ESTADOS INSALUBRES.	1,045.00	1,670.00
INCINERAR LLANTAS, PLASTICOS Y SIMILARES CUYO HUMO CAUSE MOLESTIAS, ALTERE LA SALUD O TRANSTORNE EL ECOSISTEMA.	550.00	1,045.00
ARROJAR O ABANDONAR EN LUGARES PUBLICOS O LOTES BALDIOS O FINCAS ABANDONADAS ANIMALES MUERTOS, ESCOMBROS, BASURA, SUSTANCIAS FETIDAS O PELIGROSAS O CUALQUIER OBJETO QUE PUEDA OCASIONAR MOLESTIAS O DAÑOS	550.000	1,045.00
QUEMAR HOJAS EN LUGAR PRIVADO O PÚBLICO.	260.00	510.00
<b>SON FALTAS O INFRACCIONES CONTRA LA SEGURIDAD Y TRANQUILIDAD DE LAS PERSONAS Y SUS BIENES.</b>		
PERMITIR EL PROPIETARIO DE UN ANIMAL QUE ESTE TRANSITE LIBREMENTE O TRANSITE CON EL CUALQUIER PERSONA, SIN TOMAR LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD EN PREVENCION DE POSIBLES ATAQUES A LAS PERSONAS.	550.00	1,045.00
AZUZAR O NO CONTENER A CUALQUIER ANIMAL QUE PUEDA ATACAR A LAS PERSONAS, POR PARTE DE LOS PROPIETARIOS O QUIEN TRANSITE CON ELLOS	1,045.00	1,670.00
IMPEDIR POR CUALQUIER MEDIO LA LIBERTAD DE ACCION DE LAS PERSONAS O EL USO Y DISFRUTE DE UN BIEN AL CUAL SE TIENE DERECHO.	1,510.00	2,010.00
PORTAR ARMAS DE FUEGO	1,510.00	2,010.00
DETONAR ARMAS DE FUEGO	1,510.00	1,510.00
ARROJAR CONTRA UNA PERSONA O SUS BIENES LIQUIDOS, SUSTANCIAS U OBJETOS QUE LO MOJEN O ENSUCIEN.	550.00	1,045.00
PROPINAR AUNA PERSONA UN GOLPE QUE NO CAUSE LESION EN LUGAR PUBLICO O PRIVADO.	1,390.00	1,670.00

OFRECER O PROPICIAR LA VENTA DE BOLETOS DE ESPECTACULOS PUBLICOS, CON PRECIOS SUPERIORES A LOS AUTORIZADOS.	1,045.00	1,670.00
---	----------	----------

**MUNICIPIO DE ALLENDE  
TARIFAS A LA LEY DE TRANSITO  
2022**

<b>CLAVE</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>DIAS</b>
<b>I.- ESTACIONAMIENTO</b>		
I-1	Parada de Camión	4 días
I-2	Zona Prohibida	4 "
I-3	Batería no Permitida	3 "
I-4	En sentido Contrario	3 "
I-5	Sobre Banqueta	5 "
I-6	Doble Fila	5 "
I-7	En Zona para Minusválidos	5 "
<b>II.- CIRCULACION</b>		
II-1	Remolcar Vehículos sin permiso No obedecer Preferencia de paso	3 días
II-2	Vehicular	4 "
II-3	Obstruir Circulación	4 "
II-4	Cortar Circulación	4 "
II-5	Carril Indebido	5 "
II-6	Reversa más de 10 metros	5 "
II-7	Invadir Línea de Peatones	5 "
II-8	Transitar con Cuatro Personas en Cabina	3 "
II-9	Vuelta en U Prohibida	4 "
II-10	Adelantar en Bocacalle	2 "
II-11	Omitir Alto Reglamentario	5 "

II-12	Transitar en Sentido Contrario	5 "
II-13	No Ceder Paso a Peatones	5 "
II-14	Pasarse en Luz Roja	5 "
II-15	No dar Paso a Vehículos de Emergencia	6 "
II-16	No Respetar Zona Escolar, Sepelios o manifestaciones	6 "

### III.- FALTA DE LUCES O DEFECTUOSAS

III-1	A Bicicletas	2 días
III-2	A Motocicleta	2 "
III-3	Falta de Luz Posterior	2 "
III-4	Falta de Luz Delantera	2 "
III-5	Falta de Luces Posteriores	5 "

### IV.- MATRICULAS DE CIRCULACION

IV-1	Transitar sin Matricula Bicicleta	2 días
IV-2	Matriculas Ocultas o Ilegales	5 "
IV-3	Falta de Engomado de la Matricula	5 "
IV-4	Falta de Una Placa	8 "
IV-5	Matriculas Extemporáneas	6 días

### V.- FALTA DE DOCUMENTACION

V-1	Tarjeta de Circulación	4 días
V-2	Licencia Vencida	5 "
V-3	Menor de Edad Sin Licencia	5 "
V-4	Conducir sin Licencia	8 "
V-5	Negarse a Exhibir Doc. Requeridos	8 "

### VI.- DIVERSAS

VI-1	Fanales Deslumbrantes	2 días
VI-2	Escape Ruidoso Contaminante	2 "

VI-3	Falta de Casco Motociclista o Acompañante	3 "
	Uso de Sirena o Faros Rojos sin Autorización	3 "
VI-4		
VI-5	Reparación de Vehículos en Vía Pública	5 "
VI-6	Otras no Contempladas	15 "
VI-7	Exceso de Velocidad en Escuelas	6 "
VI-8	No Respetar Velocidad	5 "
VI-9	Vidrios Parabrisas Polarizado	4 "
VI-10	Música Ruidosa	5 "
VI-11	Ingerir Bebidas Alcohólicas durante la Conducción	10 "
	Arrojar basura del interior del Vehículo a la vía Pública.	5"
VI-12		

#### **VII.- INFRACCIONES SIN DERECHO A DESCUENTO**

VII-1	Matriculas o Placas Sobrepuestas	20 días
VII-2	Choque	15 "
VII-3	Volcadura	10 "
VII-4	Atropello	10 "
	Abandono de Lesionado en Lugar de Accidente	20 "
VII-5		
VII-6	Primer Grado de Ebriedad	30 "
VII-7	Segundo Grado de Ebriedad	40 "
VII-8	Tercer Grado de Ebriedad	50 "
VII-9	Fuga y Persecución	15 "
VII-10	Faltas al Oficial	15 "

**Nota:** Las Tarifas a la Ley de Tránsito se cobran de acuerdo al Salario Mínimo del área geográfica vigente, por ello se actualizarán una vez que sea autorizado el incremento del salario mínimo para el ejercicio 2022, quedando pendiente actualizarlas hasta que salga publicado en el Diario Oficial de la Federación.

<b>MUNICIPIO DE ALLENDE</b>		<b>Ingreso Estimado</b>
<b>Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2022</b>		
Total		56,240,891.26
Impuestos		2,185,000.00
Impuestos sobre los ingresos		20,000.00
Espectáculos públicos		20,000.00
Circos		10,000.00
Espectáculos teatrales, revista, variedades, conciertos, conferencias, kermeses y bailes		5,000.00
Espectáculos deportivos		5,000.00
Impuestos sobre el patrimonio		1,905,000.00
Impuesto predial		1,505,000.00
Urbano		1,125,000.00
Rustico		380,000.00
Impuesto sobre traslación de dominio		400,000.00
Impuesto sobre traslación de dominio		400,000.00
Accesorios		250,000.00
Impuesto predial		225,000.00

Recargos	150,000.00
Impuesto Universitario Impuesto Predial	75,000.00
Impuesto sobre traslación de dominio	25,000.00
Recargos	23,000.00
Impuesto Universitario	2,000.00
Otros Impuestos	10,000.00
Otros impuestos	10,000.00
Otros impuestos	10,000.00
Derechos	612,600.00
Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público	19,500.00
Por ocupación o uso de la vía pública	19,500.00
Para estacionamiento de vehículos	1,700.00
Para comerciantes con puestos fijos o semifijos	15,000.00
Por uso de la vía pública por casetas y taxi	2,800.00
Derechos por prestación de servicios	592,100.00
Alineamiento de predios, asignación de número oficial y pruebas de estabilidad	8,200.00
Alineamiento de predios	1,700.00

Asignación de número oficial	6,500.00
Licencias de construcción	1,200.00
Otras licencias	1,200.00
Rompimiento, reposición de pavimento, asfalto concreto, terracería y apertura de zanjas	3,300.00
Rompimiento de asfalto	3,300.00
Subdivisión, fusión y re lotificación de lotes	12,800.00
Subdivisión lotes urbanos	12,800.00
Servicios prestados por secretarías, direcciones y departamentos municipales	25,000.00
Servicios prestados por secretarías, direcciones y departamentos municipales	25,000.00
Servicios generales en los rastros	200,000.00
Legalización de facturas, marcas, fierros y señales para expedición de pases de ganado	100,000.00
Matanza o degüello	100,000.00
Legalización de firmas, certificación, constancias, revalidaciones, registros, inscripciones y expedición de documentos municipales	181,300.00
Certificaciones	14,000.00
Constancias	1,300.00
Expedición de documentos y constancias por secretarías, direcciones y departamentos municipales	165,000.00

Registros	200.00
Otros	800.00
Licencia de uso de suelo	300.00
Comercial	300.00
Cementerios municipales	100,000.00
Fosas	30,000.00
Tierra, fosa y marca / perpetuidad	70,000.00
Permiso para eventos especiales, festivales, ferias, deportivos, etc.	60,000.00
Permiso para eventos especiales, festivales, ferias, deportivos, etc.	60,000.00
Otros Derechos	1,000.00
Otros Derechos	1,000.00
Otros Derechos	1,000.00
Productos	222,000.00
Productos de tipo corriente	222,000.00
Arrendamiento	1,000.00
Arrendamiento de Maquinaria	1,000.00
Enajenación de bienes muebles no sujetos a ser inventariados	1,000.00

Denuncios	220,000.00
Aprovechamientos	243,000.00
Aprovechamientos de tipo corriente	243,000.00
Multas	240,000.00
Multas a los reglamentos y disposiciones de la secretaria, reglamentos y departamentos municipales	200,000.00
Multas al bando de policia y buen gobierno	40,000.00
Aprovechamientos por Participaciones derivadas de la aplicación de leyes	1,000.00
Aprovechamientos por Participaciones derivadas de la aplicación de leyes	1,000.00
Aprovechamiento por Cooperaciones	1,000.00
Aprovechamiento por Cooperaciones	1,000.00
Otros Aprovechamientos	1,000.00
Recargos por Cooperaciones	1,000.00
Participaciones y Aportaciones	48,630,906.00
Participaciones	37,059,367.00
Federal	37,059,367.00
Fondo General de Participaciones (FGP)	23,466,082.00
Fondo de Fiscalización	2,311,710.00

Fondo de Fomento Municipal	5,077,238.00
Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS)	622,434.00
Impuesto Sobre Tenencia y Uso de Vehículos	494.00
Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (ISAN)	490,932.00
Participación de las Cuotas de Gasolina 70% (PCG)	238,180.00
Participación de las Cuotas de Gasolina 30% (PCG)	102,077.00
Fondo de Impuesto Sobre la Renta	247,297.00
Fondo para el Desarrollo Socioeconómico Municipal (FODESEM)	4,355,655.00
ISR Bienes Inmuebles	147,268.00
Aportaciones	11,571,539.00
Federal	11,571,539.00
Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM) ejercicios anteriores	5,241,077.00
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios FORTAMUN) ejercicios anteriores	6,330,462.00
Ingresos derivados de financiamientos	4,347,385.26
Ingresos derivados de financiamientos con fuentes de pago de recursos de libre disposición	4,347,385.26

NORMA para armonizar la presentación de la información adicional a la iniciativa de Ley de Ingresos

Formato 7 a) Proyecciones de Ingresos - LDF

MUNICIPIO DE ALLENDE/ CHIHUAHUA Proyecciones de Ingresos - LDF (PESOS) (CIFRAS NOMINALES)		
Concepto (b)	Año en Cuestión (de iniciativa de Ley) © 2022	Año 1 (d) 2023
<b>1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+F+G+H+I+J+K+L)</b>	<b>40,321,967.00</b>	<b>42,338,065.35</b>
A. Impuestos	2,185,000.00	2,294,250.00
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00	0.00
C. Contribuciones de Mejoras	0.00	0.00
D. Derechos	612,600.00	643,230.00
E. Productos	222,000.00	233,100.00
F. Aprovechamientos	243,000.00	255,150.00
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios	0.00	0.00
H. Participaciones	37,059,367.00	38,912,335.35
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	0.00	0.00
J. Transferencias	0.00	0.00
K. Convenios	0.00	0.00
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	0.00	0.00
<b>2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)</b>	<b>11,571,539.00</b>	<b>12,150,115.95</b>
A. Aportaciones	11,571,539.00	12,150,115.95
B. Convenios	0.00	0.00
C. Fondos Distintos de Aportaciones	0.00	0.00
D. Transferencias, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0.00	0.00
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	0.00	0.00
<b>3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)</b>	<b>4,347,385.26</b>	<b>0.00</b>
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	4,347,385.26	0.00
<b>4. Total de Ingresos Proyectados (4=1+2+3)</b>	<b>56,240,891.26</b>	<b>54,488,181.30</b>
<b>Datos Informativos</b>		
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	4,347,385.26	0.00
2. Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	0.00	0.00
<b>3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>

Formato 7 c) Resultados de Ingresos - LDF

MUNICIPIO DE ALLENDE / CHIHUAHUA Resultados de Ingresos - LDF (PESOS) (PESOS)		
Concepto (b)	Año 1 <sup>1</sup> © 2020	Año del Ejercicio Vigente <sup>2</sup> (d) 2021
<b>1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)</b>	<b>58,337,533.18</b>	<b>39,243,024.00</b>
A. Impuestos	1,800,559.88	1,885,641.00
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00	0.00
C. Contribuciones de Mejoras	0.00	0.00
D. Derechos	801,421.93	471,116.00
E. Productos	145,878.22	210,990.00
F. Aprovechamientos	231,685.91	185,206.00
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios	192,434.93	0.00
H. Participaciones	55,165,552.31	36,490,071.00
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	0.00	0.00
J. Transferencias	0.00	0.00
K. Convenios	0.00	0.00
L. Otros Ingresos de Libre Disposición (ISR Participable)	0.00	0.00
<b>2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)</b>	<b>11,952,109.32</b>	<b>8,448,849.00</b>
A. Aportaciones	11,952,109.32	8,448,849.00
B. Convenios	0.00	0.00
C. Fondos Distintos de Aportaciones	0.00	0.00
D. Transferencias, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0.00	0.00
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	0.00	0.00
<b>3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	0.00	0.00
	0.00	0.00
<b>4. Total de Resultados de Ingresos (4=1+2+3)</b>	<b>70,289,642.50</b>	<b>47,691,873.00</b>
<b>Datos Informativos</b>		
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	0.00	0.00
2. Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	0.00	0.00
<b>3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>

<sup>1</sup> Los importes corresponden al momento contable de los ingresos devengados.

<sup>2</sup> Los importes corresponden a los ingresos devengados al cierre trimestral más reciente disponible y estimados para el resto del ejercicio.